

San Carlos de Bariloche, 17 de diciembre de 2025.

VISTOS: Los autos "**ORDOÑEZ, ARIEL C/ SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA CCOP LTDA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (ORDINARIO) (BA-01725-C-2022)**" en los que se solicita regulación de honorarios,

Y CONSIDERANDO: Que atento el estado de autos, teniendo en cuenta el monto del asunto, su naturaleza y complejidad, el resultado obtenido, el mérito de la labor profesional en función de su calidad, eficacia, extensión y del principio de celeridad procesal, a fin de dar cumplimiento con las disposiciones de la Ley G 5069, corresponde acceder a lo solicitado por lo que, meritando al efecto la incidencia tanto de dichas pautas regulatorias genéricas (artículo 5 y 18 ley 5069) se considera intrínsecamente justo y razonable fijar el honorario en la suma de \$360.000 (6% del monto base) por la pericia realizada, habiendo tomando para ello como base la suma de \$6.000.000 que surge del acuerdo celebrado entre las partes.-

Por lo expuesto;

RESUELVO:

- I) Regular los honorarios del perito Marcelo Hostar en la suma de \$360.000, con la base y pautas mencionadas en los considerandos los que deberán pagarse en diez días corridos bajo apercibimiento de ejecución..
- II) Notificar la presente de conformidad con lo normado por el art. 120 del CPCC.

Santiago Morán

Juez